



JG

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 11 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
RADICADO: 2020-00038-01
DEMANDANTE: HERMES JULIAN SAENZ BOHORQUEZ. C.C.# 13.513.173
DEMANDADO: EDWIN CARVAJAL BRAVO. C.C.# 91.488.458

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo solicitado por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, se fija el **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 10:00 AM**, practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la M.I. No. 300-9141 de la ORIP de Bucaramanga, ubicado en la Calle 44 A # 7-74, Barrio Alfonso López del Municipio de Bucaramanga (S), para lo cual se requiere el acompañamiento de la Policía Nacional.

Líbrense los oficios correspondientes dirigidos a: (i) el secuestre, (ii) la policía nacional, a efectos de contar con su acompañamiento el día y hora de la diligencia, (iii) se requiere a las autoridades antes convocadas, para que con la respuesta brinden el nombre de su delegado(a) y el teléfono de contacto para establecer comunicación el día de la diligencia si es necesario. (iv) administrador de la copropiedad (si aplica) para que informe al copropietario y a la empresa de vigilancia sobre la orden emitida en este auto y (v) a quien ocupa el inmueble, para que preste su colaboración y permita de forma libre y voluntaria el ingreso de la parte demandante y del secuestre al lugar para realizar el secuestro, advirtiéndole que en caso de no prestar su colaboración para la práctica de la diligencia, se ordenará el allanamiento del inmueble aun contra su voluntad, de acuerdo con los artículos 112 y ss del C.G.P..

El despacho, realizará el agendamiento de la presente diligencia en la plataforma y/o aplicativo CALL LIFE SIZE CLOUD, lo antes posible y lo publicará en el link "Cronograma de audiencias" del Micrositio web que administra este despacho en la página web de la Rama Judicial. Se solicita que estén conectados 15 minutos antes de la hora de la diligencia, y ubicados en el lugar donde se llevará a cabo la misma, con los medios tecnológicos idóneos (equipo móvil, con internet con buena capacidad, cámara y micrófono).

Se ordena librar los oficios a efectos de informar previamente a todos los residentes del inmueble objeto de la entrega, sobre el día y hora de la entrega.

Ofíciase a quien ocupa el inmueble para que tenga conocimiento de la situación y para que eventualmente decida hacer la entrega voluntaria del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ